

# **SERVICIO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS**

## **Términos Legales y Condiciones de Uso**

Los siguientes Términos Legales y Condiciones de Uso del Servicio de Transferencias Electrónicas de Fondos (en adelante “El Servicio”), constituyen un contrato de servicios entre “Sociedad Militar Seguro de Vida” – Institución Mutualista (en adelante “SMSV”) y la persona humana / jurídica asociada a “SMSV” (en adelante “El Asociado”) que tenga acceso a los Canales Virtuales al cual estarán sujetas las partes desde que el “El Asociado” adhiera al “El Servicio”.

“El Servicio” funciona como un apartado particular de los "Términos Legales y Condiciones de Uso" para Canales Virtuales, en adelante denominado "Canales Virtuales", al que accede, debido a que sólo por ese sistema se podrán ordenar transferencias no presenciales a otras cuentas de ahorro mutual (internas) o a cuentas externas a “SMSV”.

“El Asociado” queda en este mismo acto notificado que la reglamentación del “El Servicio” que solicita es la siguiente:

1) Accediendo por primera vez a la solapa de esta prestación, ingresando el nombre de usuario y la contraseña previstas en el Punto 3 de los "Términos Legales y Condiciones de Uso" para Canales Virtuales y aceptando la presente reglamentación, “El Asociado” podrá ordenar transferencias desde alguna de sus Cuentas de Ahorro Mutual a la vista con destino a cuentas mutuales de otros asociados. Asimismo, podrá ordenar transferencias a cuentas externas (bancarias o no) que el mismo haya agendado con anterioridad, por vía del sistema de habilitación que funciona en los “Canales Virtuales”, como así también a cuentas no agendadas, propias o de terceros. Podrá también pagar en comercios a través de códigos QR.

2) “SMSV” podrá establecer además otros mecanismos de control que entienda necesarios para validar la orden de cada transferencia, los que serán comunicados en su oportunidad dentro de la solapa que corresponde a “El Servicio”.

## **Condiciones Generales**

Es muy importante que “El Asociado” lea, entienda y acepte las condiciones establecidas en estos Términos y Condiciones ya que aquí se establecen los derechos y obligaciones de “El Asociado” y de “SMSV”.

Desde el momento que “El Asociado” acepta estos Términos y Condiciones, está otorgando su aceptación y su consentimiento. Si “El Asociado” no acepta los Términos y Condiciones se considerará que no está de acuerdo con el servicio de Transferencias Electrónicas brindado por “SMSV” y no podrá utilizar el mismo.

“El Asociado” reconoce que “SMSV” podrá modificar en cualquier momento estos Términos y Condiciones, en cuyo caso notificará los cambios a “El Asociado” a través de los “Canales Virtuales” y/o por correo electrónico a la dirección de mail declarada por “El Asociado” y/o por otro medio vigente, junto a la fecha de su entrada en vigencia. Los Términos y Condiciones modificados serán aplicables a toda operación que se lleve a cabo con posterioridad a esa fecha de vigencia. “El Asociado” deberá necesariamente aceptar dichos términos y condiciones para poder seguir operando en dicho servicio.

### **Límite de importes**

“El Servicio” funcionará con los límites máximos de importes diarios y/o mensuales a ser operados a través del mismo que establezca “SMSV” y serán informados al acceder a “El Servicio”. Cuando “El Asociado” pretenda realizar operaciones por encima de los mismos deberá realizarlos en forma presencial en la sede Central de “SMSV” y/o sus Filiales.

“El Servicio”, como todo aquel que se realiza a través de los “Canales Virtuales”, está regulado por los “Términos Legales y Condiciones de Uso” para Canales Virtuales generales del sistema al que accede, y por las normas específicas aquí consignadas.

### **Responsabilidad de “SMSV”**

“SMSV” no garantiza el acceso y uso continuado o ininterrumpido de los “Canales Virtuales” ni de las transferencias vinculadas a la cuenta de ahorro mutual. “El Asociado” toma conocimiento

y acepta que los “Canales Virtuales” se encuentra alojados en servidores de alta disponibilidad, respecto al cual “SMSV” controla, pero no tiene injerencia bajo situaciones extremas o de fuerza mayor. Los “Canales Virtuales”, eventualmente pueden no estar disponibles debido a dificultades técnicas o fallas de Internet, tareas de mantenimiento o por cualquier otra circunstancia, ajena o no a “SMSV”. En tales casos “SMSV” aplicará la debida diligencia tendiente a solucionar los inconvenientes con la mayor celeridad posible, sin que ello implique imputarle a “SMSV” algún tipo de responsabilidad. Si bien “SMSV” adopta diversas medidas de protección para sus “Canales Virtuales”, no se encuentra exenta de sufrir ataques informáticos externos o de terceros que puedan generar perjuicio a “El Asociado”, por lo que, “SMSV” no será responsable por los posibles daños que se pudieran ocasionar por virus, programas maliciosos o cualquier otro agente que pueda infectar o afectar de cualquier modo el entorno y/o el/los sistema/s y/o los sistemas de computación utilizados por “El Asociado”.

### **MUY IMPORTANTE - OBLIGACION DE CUIDADO Y COLABORACIÓN**

Es pura y exclusiva responsabilidad de “El Asociado” el correcto uso y protección de su usuario y contraseña para el acceso a los “Canales Virtuales”, ya que todas las operaciones realizadas y/u ordenadas mediante la utilización del usuario y contraseña (que solo debe ser conocida por “El Asociado”) serán atribuidas irrevocablemente a “El Asociado”. Por tal motivo, en caso de que estos datos sean obtenidos por terceras personas o cuando “El Asociado” sospeche que pueda haber ocurrido una filtración de esa información confidencial, cualquiera sea el motivo, “El Asociado” DEBE DAR INMEDIATO AVISO a “SMSV” y cambiar la contraseña, a fin de evitar el ingreso no autorizado a su cuenta de ahorro mutual y/o a sus “Canales Virtuales”.

Idéntica precaución y obligación de modificar tendrá “El Asociado” respecto de la clave de acceso a la casilla de correo electrónico vinculada a la utilización de los “Canales Virtuales”, ya que a través de ese canal de comunicación “SMSV” puede validar las operaciones y cambios de clave y/o token y/o demás medidas de seguridad en la utilización de los canales virtuales o electrónicos. La colaboración de “El Asociado”, que no se agota en el compromiso aquí asumido, siendo necesario que mantenga actualizado sus datos de contacto (domicilio, dirección de correo electrónico y teléfono celular) es vital para asegurar la integridad del sistema y la protección de sus propios intereses.

La misma obligación de protección y cuidado se extiende al uso de clave Token y/o cualquier otro mecanismo u elemento de autenticación que se pudiera establecer en lo futuro.

En tal sentido, “El Asociado” declara conocer los riesgos que supone que terceras personas tengan acceso a los dispositivos electrónicos con los cuales accede a los “Canales Virtuales” y su casilla de correo, los que asume como propios, comprometiéndose a actuar con el debido cuidado.

Todas las transferencias ordenadas por “El Asociado” luego de presionar el botón con la leyenda confirmar, cómo así también los pagos efectuados a través de códigos QR, son irrevocables e irreversibles. Por tal motivo, “El Asociado” debe revisar detenidamente la cuenta desde la que ordenará la transferencia, el importe consignado y la cuenta y titular de destino de la misma. El error en que pudiera incurrir “El Asociado” tanto sea en cuenta de origen, monto de transferencia o destinatario final es irreparable y por tratarse de operaciones inmediatas “SMSV” carece de toda posibilidad de detenerla o requerir su reversión, por lo que “El Asociado” deberá soportar íntegramente las consecuencias de tales errores.

### **Declaraciones de “El Asociado”**

“El Asociado” asegura que los fondos que ingresan a o egresan de sus cuentas de Ahorro Mutual por medio de los “Canales Virtuales”, han sido adquiridos por medio de actividades lícitas y tienen un destino lícito.

“El Asociado” conoce que la totalidad de las operaciones realizadas por medio de los servicios brindados por “SMSV” se encuentran alcanzadas por la Ley 25.246 y sus modificatorias sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, razón por la cual, en todo momento “SMSV” podrá solicitar en cualquier momento la documentación respaldatoria que justifique el origen de dichos fondos.

### **Formas para ordenar Transferencias Electrónicas de Fondos**

“El Asociado” podrá optar por cualquiera de las formas disponibles que ofrezca “SMSV” para canalizar las transferencias de fondos desde o con destino a cuentas de ahorro mutual registradas en “SMSV”.

## Transferencias EXTERNAS

### A. TRANSFERENCIAS POR CVU

#### **A.1- Característica principal**

Impacta directamente sobre la cuenta de “El Asociado”. El receptor de la transferencia saliente, recibe una constancia que identifica y acredita la titularidad de la cuenta como perteneciente a “El Asociado”.

#### **A.2 - Condiciones de uso**

2.1. La adhesión al servicio de transferencias a través de la Clave Virtual Uniforme (en adelante **CVU**) importa en forma automática la apertura de una nueva cuenta de Ahorro Mutual en “SMSV” cuya denominación estará conformada por el número de matrícula de “El Asociado” más el número 300.

2.2. “El Asociado” podrá incorporar como órdenes recíprocas a quien o quienes se encuentren en ese momento incorporados como órdenes recíprocas en otras cuentas de ahorro mutual de su titularidad, según su libre elección.

2.3. La cuenta 300 no podrá ser utilizada para acreditación de haberes, ni vincularse con la tarjeta de débito otorgada por el Banco Macro. El servicio de transferencias a través de la **CVU** no podrá ser destinado para uso comercial.

2.4. Una vez adherido al servicio, “El Asociado” podrá realizar transferencias de fondos a otras cuentas de CBU o CVU propias o de terceros y recibir fondos a través de la **CVU** vinculada a su cuenta de ahorro mutual 300, mediante los diferentes mecanismos habilitados a tal fin (como ser depósito en efectivo, transferencias externas o internas).

2.5. “El Asociado” podrá extender una instrucción de débito automático respecto de la cuenta asignada al pago de haberes y a los fines de la transferencia de fondos a la nueva cuenta 300.

2.6. El servicio de transferencias salientes a través de la **CVU** provista por el Proveedor de Servicios de Pago (en adelante **P.S.P.**) operará con el saldo de la cuenta de ahorro mutual indicada por “El Asociado” para tal fin, conforme las instrucciones de servicio que le imparta

“El Asociado” a “SMSV”, por lo que la cuenta de origen deberá contar con fondos disponibles suficientes para cursar la transferencia.

2.7. El servicio de transferencias entrantes hacia la **CVU** provista por el P.S.P. operará única y exclusivamente con la cuenta 300. Quien haya cursado la mencionada transferencia podría ver reflejada como entidad destinataria de la misma a la P.S.P. que “SMSV” haya determinado a tales efectos (actualmente “Billetera Sistema de Pagos Costa Atlántica SA”) o a la entidad bancaria con la cual opere la mencionado P.S.P.

2.8. Sólo podrán utilizar el servicio de transferencias electrónicas de fondos y en un futuro de pago de bienes y servicios, procesamiento de recargas, realizar cobros, depositar dinero en efectivo a través de las redes de cobranza como ser Rapipago, Pago Fácil, y empresas prestadoras de servicios similares (una vez que estén disponibles), “El Asociado” que haya adherido al mismo a través de los “Canales Virtuales” y acepte los presentes Términos y Condiciones de todo el servicio de transferencias electrónicas. Una vez adherido, “El Asociado” recibirá por medio de “SMSV”, la confirmación de la gestión realizada a la dirección de correo electrónico informada por aquel.

### **A.3- Obtención del CVU y ALIAS**

3.1. Al momento de la adhesión al servicio, el sistema automáticamente generará una CVU que vinculará a la nueva cuenta 300.

3.2. La **CVU** es un código único de 22 dígitos que facilita la interoperabilidad entre los clientes del sistema financiero, permitiendo a “El Asociado” recibir y/o cursar transferencias desde y hacia cuentas bancarias (CBU) o no bancarias (**CVU**), entre otros servicios.

3.3. El Alias es una clave alfanumérica implementada para ser asociada a una **CVU** y facilitar las transferencias y movimientos de fondos entre los usuarios. Cumple las mismas funciones que la **CVU**. Es un sobrenombre de la misma y más fácil de recordar.

3.4. La **CVU** se utiliza exclusivamente como canal para cursar y/o recibir transferencias. Los fondos de “El Asociado” se encuentran siempre depositados en la cuenta de ahorro mutual de su titularidad en “SMSV”. La actividad del Proveedor de Servicios de Pago se limita exclusivamente a redirigir las transferencias entrantes y salientes mediante la **CVU** para

acreditar en la cuenta de Ahorro Mutual las entrantes y canalizar las que de allí se debiten.

#### **A.4.- Acceso remoto**

“El Asociado” podrá acceder a los “Canales Virtuales” desde el navegador a través del sitio web “fv.smsv.com.ar” y a la aplicación disponible para dispositivos móviles “SMSV Filial Móvil”, el cual se instala desde los sitios Google Play y Apple Store. Determinadas funcionalidades pueden no estar disponibles para la versión móvil. “El Asociado” comprende que para determinadas operaciones debe utilizar la versión web disponible. A medida que las distintas funcionalidades se incorporen a la versión móvil, “El Asociado” podrá hacer uso de ellas de manera segura.

#### **A.5 - Responsabilidad de “SMSV” específica CVU**

5.1. Todas las transferencias que realice “El Asociado” por medio del **CVU** vinculado a su cuenta de ahorro mutual número 300 serán canalizadas por medio del **P.S.P.** habilitado que “SMSV” determine y son irrevocables. “SMSV” no podrá ser responsabilizada por transferencias equivocadas, duplicadas, incompletas y/o las realizadas por cualquier error en el que pueda incurrir “El Asociado” al efectuarlas. Tampoco responderá “**SMSV**” por cualquier perjuicio que puedan producir dichas transacciones.

5.2. En los casos en los que la Cuenta de Ahorro Mutual de “El Asociado” número 300 vinculada a su **CVU** no se encuentre disponible para el depósito de los fondos provenientes de una transferencia, “SMSV” procederá a depositar los mismos en una cuenta de ahorro mutual a sola orden vigente de titularidad de “El Asociado”.

De no existir una cuenta a sola orden, “SMSV” procederá a la apertura de la misma, sin costo alguno para “El Asociado”, y depositará en ella el monto transferido recibido. “El Asociado” podrá disponer de los fondos de dicha cuenta en cualquier momento, previa verificación de su identidad y cumplimiento de los requisitos establecidos por “SMSV”, así como también a través de los “Canales Virtuales”.

## **A.6 - Tarifa del servicio**

El servicio de transferencias vía **CVU** será brindado libre de comisiones y gastos por parte de "SMSV". Para el caso de que en el futuro se disponga la afectación por aranceles y/o tasas "SMSV" brindará comunicación previa con debida antelación. "El Asociado" que rechace la modificación en las condiciones del servicio quedará impedido de acceder al mismo.

## **A.7 - Vigencia**

7.1. El acuerdo entre "SMSV" y "El Asociado" entrará en vigencia a partir de la fecha en que se produzca la adhesión a "El Servicio" por parte de "El Asociado".

7.2. "El Asociado" podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo en cualquier momento, eligiendo la opción de "Bajar **CVU**".

7.3. "SMSV" podrá resolver unilateralmente el presente acuerdo sin invocación alguna de causa con una notificación previa a "El Asociado" por el plazo de treinta (30) días remitida al correo electrónico registrado o vía SMS al celular informado. En caso de incumplimiento por parte de "El Asociado" a las obligaciones a su cargo, el plazo de notificación previa se reduce a cinco (5) días corridos.

## **B. Transferencias por CBU**

### **B.1- Característica principal**

Impactan indirectamente sobre la cuenta de "El Asociado". El receptor de la transferencia saliente, recibe una constancia que identifica y acredita la titularidad de la cuenta como perteneciente a "SMSV".

### **B.2- Condiciones de uso**

2.1. El servicio de transferencias externas operará únicamente con el saldo de la cuenta de ahorro mutual indicada por "El Asociado", conforme las instrucciones de servicio que le imparta "El Asociado" a "SMSV". No podrá ser destinado para uso comercial.

A los fines de la concreción de las transferencias externas que "El Asociado" ordene por medio

de los “Canales Virtuales”, “SMSV” las cursará desde sus propias cuentas corrientes bancarias y se verán reflejadas en la cuenta de destino con el CUIT 30-52751673-7, previa formulación del débito correspondiente en la cuenta de Ahorro Mutual seleccionada por “El Asociado” en cada oportunidad.

Las transferencias solo podrán cursarse entre cuentas de la misma moneda.

2.2. “SMSV” se compromete a cursar la instrucción de transferencia con la mayor diligencia, pero sin asumir obligación de garantía frente a “El Asociado” por los incumplimientos y/o demoras en que pudieran incurrir las entidades financieras originante y/o destinataria.

LA CONSTANCIA QUE SE EMITE EN ESTA TRANSACCION ES SOLO INFORMATIVA.

2.3. Es condición para que “SMSV” curse la orden de transferencia impartida por “El Asociado”, que la cuenta de ahorro mutual de origen cuente con saldo operativo suficiente en el momento en que se ordene la transferencia a través de los “Canales Virtuales”, en el supuesto de que la misma se realice dentro del horario de operaciones de caja de “SMSV”. En caso de que la transferencia fuera ordenada con posterioridad al cierre de operaciones y con anterioridad a la apertura de caja del día siguiente hábil, se considerará realizadas durante ese nuevo día, siempre y cuando en la cuenta de origen hubiera saldo suficiente al momento de inicio de las operaciones de caja.

El sistema informará a “El Asociado” si la transferencia impartida es cursada en la misma jornada o en forma diferida.

2.4. La sola concreción del débito en la cuenta de ahorro mutual originante no puede ser considerada como que la transferencia se ha concretado exitosamente, sino solamente que “SMSV” recibió la instrucción y dio inicio al proceso de transferencia. “El Asociado” asume la obligación de controlar periódicamente el saldo y movimientos de sus cuentas de ahorro mutual luego de ordenada cada transferencia, ya que para el caso de que la misma sea rechazada por el sistema de transferencias externas, el importe oportunamente debitado será reintegrado en la cuenta originante dentro del plazo de 24 horas hábiles de notificada “SMSV” del rechazo o de la imposibilidad de cumplimiento de la transferencia. En tal circunstancia ninguna responsabilidad será exigible a “SMSV”, que habrá cumplido con su obligación al ordenar y/o

cursar la transferencia ordenada por “El Asociado”, así como la acreditación en la cuenta de origen de las transferencias frustradas, lo que bastará como notificación suficiente del fracaso de la transferencia.

2.5. “El Asociado” se obliga a mantener actualizado el listado de cuentas externas agendadas desafectando aquellas que no desea utilizar en el futuro. Hasta tanto ello ocurra, se encontrarán habilitadas y disponibles como destino para las transferencias externas que se ordenen por “Canales Virtuales”.

### **B.3- Tarifa del servicio**

Los gastos que esta operatoria pudiera irrogar –los que serán informados y deberán ser aceptados en oportunidad de ordenarse la transferencia de fondos- serán debitados de la cuenta de ahorro mutual desde la que se ordenó la transferencia o -en el caso de que la misma no registrara saldo al momento de tener que descontarse los gastos- de cualquier otra cuenta de Ahorro Mutual a la vista que se registre en “SMSV” como de titularidad de “El Asociado” que ordenó la transferencia-

## **C. Transferencias por Pago con QR**

### **C.1. Característica principal**

1.1. Los pagos efectuados mediante código QR constituyen una transferencia inmediata de fondos desde la Cuenta 300 de Ahorro Mutual hacia la cuenta de un comercio o proveedor de servicio. La operación se realiza a través de la aplicación Filial Móvil habilitada.

1.2. El servicio permite escanear códigos QR de comercios o prestadores de servicios adheridos al sistema de pagos interoperable (Transferencias 3.0).

1.3. El “Asociado” podrá confirmar el monto y autorizar el pago de forma segura desde la aplicación “Filial Móvil” de SMSV.

1.4. Los pagos se procesarán como transferencias inmediatas conforme lo establecido por las normas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) para operaciones con QR.

1.5. Una vez confirmada la operación por parte del Asociado, el sistema emisor del QR recibirá

la acreditación correspondiente, y notificará al comercio o proveedor de servicios en tiempo real.

## **C.2. Condiciones de uso**

2.1. Para utilizar el servicio de Pago con QR, el Asociado deberá:

- Contar con usuario y clave de acceso a la aplicación “Filial Móvil”.
- Tener habilitada una Cuenta 300 de Ahorro Mutual con fondos disponibles para efectuar el pago.
- Aceptar expresamente estos Términos y Condiciones al momento de activar el servicio dentro de la aplicación.

2.2. El Asociado será el único responsable de:

- Verificar que los datos del comercio y el monto sean correctos antes de confirmar el pago.
- Mantener la confidencialidad de sus credenciales de acceso a la aplicación Filial Móvil.
- Contar con fondos suficientes en su Cuenta 300 de Ahorro Mutual al momento de realizar la operación.
- Notificar de inmediato a SMSV cualquier uso indebido o acceso no autorizado a su cuenta.

## **C.3. Disponibilidad del Servicio**

3.1. SMSV podrá establecer horarios de disponibilidad, mantenimiento o suspensión temporal del servicio por razones técnicas o de seguridad, sin que ello genere derecho a reclamo alguno.

## **C.4. Seguridad Y Confidencialidad**

4.1. El servicio cuenta con mecanismos de seguridad y autenticación para resguardar la información del Asociado. No obstante, SMSV no será responsable por perjuicios derivados de fallas en equipos del usuario, conexiones de red o uso indebido de credenciales.

## **C.5. Suspensión y Cancelación del Servicio**

5.1. SMSV podrá suspender o cancelar el acceso al servicio, de forma total o parcial, ante el incumplimiento de estos términos, detección de operaciones inusuales, razones de seguridad o por disposición normativa.

## **C.6. Interoperabilidad y Normativa Vigente**

6.1. De acuerdo a la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”), los pagos mediante QR operan bajo el esquema de Transferencias 3.0, lo que garantiza la interoperabilidad entre distintas billeteras digitales y entidades financieras, permitiendo al Asociado pagar escaneando cualquier código QR con la Filial Móvil.

## **C.7 - Tarifa del servicio**

Los pagos de bienes y servicios efectuados con código QR, son libre de gastos y comisiones. Para el caso de que en el futuro se disponga la afectación por aranceles y/o tasas “SMSV” brindará comunicación previa con debida antelación. “El Asociado” que rechace la modificación en las condiciones del servicio quedará impedido de acceder al mismo.

### **Transferencias INTERNAS de fondos de Ahorro Mutual**

“El Asociado” podrá cursar transferencias internas de fondos existentes en las cuentas de ahorro Mutual a la Vista que tenga registradas con su matrícula de asociado.

Para ello deberá contar con la matrícula completa de “El Asociado” destinatario de la transferencia que pretenda cursar, así como los tres dígitos finales que identifican a cada cuenta de ahorro mutual. Las transferencias solo podrán realizarse con destino a cuentas de ahorro mutual nominadas en el mismo tipo de moneda.

El sistema lo guiará a través de la solapa de ahorro mutual y expondrá las cuentas de ahorro mutual que tiene registradas. Tendrá accesible el botón *transferencia entre cuentas*, lo guiará para que consigne a qué cuenta propia desea realizar la transferencia y le brindará también la opción de consignar la matrícula de otro asociado, a partir de lo cual consignará el importe a transferir y deberá indicar la cuenta particular de “El Asociado” elegido para cursar la transferencia.